

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-7675 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, SL, de modificación de los artículos 16 y 17 sobre grupos y categorías profesionales.*

Código 39100442012016.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, SL, de fecha 11 de junio de 2018, para la modificación de los artículos 16 y 17 del mismo sobre grupos y categorías profesionales y definición de estas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

**ACTA ACUERDO MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERRANO Y RICONDO**

Asisten:

- Por la empresa, Doña Ana M^a Rodríguez Ricondo con NIF 20.202.097-R en su calidad de Administradora de la Sociedad.
- Por la parte Social, Doña Nekane Ostolaza Martín con NIF 72.067.544-B en su calidad de único Delegado de Personal.

Siendo las 11:00 horas del día 11 de junio de 2018 en la sede de la empresa, como así se acordó en la reunión mantenida el pasado 30 de mayo de 2018, se reúnen el representante de la empresa con el representante de los trabajadores, al objeto de analizar la conveniencia de modificar el artículo 16 y 17 del vigente convenio colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, S.L.; a fin de poder reajustar los grupos y categorías profesionales a la realidad existente.

Primero.- Se acuerda modificar los artículos 16 y 17 del convenio colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, S.L., que pasarán a tener el siguiente contenido:

Artículo 16: Grupos y categorías Profesionales.

La clasificación se realizará en grupos profesionales definiendo la posición del trabajador en el sistema organizativo de la empresa distinguiendo entre personal integrante en los grupos: del departamento técnico, del departamento comercial, del personal de administración y del integrante en el grupo de los oficios varios. Además, los grupos profesionales tendrán en cuenta los conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, así como la complejidad como factores determinantes de la actividad del trabajador.

De esto modo, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasificará en los siguientes grupos y categorías profesionales:

Personal Departamento Técnico:

- *Responsable técnico*
- *Técnico experto*
- *Técnico oficial de 1^a*
- *Técnico oficial de 2^a*
- *Técnico ayudante*

Personal Departamento Comercial:

- *Responsable comercial*
- *Coordinador de fuerza interna*
- *Vendedor de fuerza interna*

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

- *Coordinador Técnico Comercial*
- *Vendedor técnico comercial superior*
- *Vendedor técnico comercial*
- *Coordinador teleoperadores*
- *Teleoperador oficial*
- *Teleoperador Auxiliar*

Personal de Administración:

- *Oficial administrativo*
- *Técnico Administrativo*
- *Auxiliar administrativo*
- *Ayudante de oficina*

Personal de oficios varios

- *Personal de limpieza*
- *Personal de mantenimiento*

Artículo 17: *Definición de las categorías:*

Grupo del personal del Departamento Técnico:

Responsable Técnico: *Es aquel empleado que dispone de titulación mínima en formación profesional de grado superior o equivalente y que asume la responsabilidad de área técnica de la empresa, supervisando y ordenando el trabajo realizado por los técnicos, respondiendo de su gestión ante el órgano de Administración de la empresa.*

Técnico experto: *Es aquel empleado que dispone de titulación mínima en formación profesional o equivalente, dispone de las acreditaciones necesarias para la realización de trabajos en reparación y manipulación de calderas, instalaciones térmicas e instalaciones de gas, realizará de forma autónoma y con garantías el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones antes descritas, además coordinará equipo de Técnicos Oficiales y Ayudantes siendo plenamente responsable del trabajo realizado.*

Técnico Oficial 1: *Es aquel empleado que dispone de titulación mínima en formación profesional o equivalente, dispone de las acreditaciones necesarias para la realización de trabajos en reparación y manipulación de calderas, instalaciones térmicas e instalaciones de gas, realizará de forma autónoma y con garantías el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones antes descritas, bajo la supervisión del Técnico Experto.*

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

Técnico Oficial 2: Es aquel empleado dispone de las acreditaciones necesarias para la realización de trabajos en manipulación de calderas, instalaciones térmicas e instalaciones de gas, realizará de forma autónoma y con garantías el mantenimiento de las instalaciones antes descritas, bajo la supervisión del Técnico Experto.

Técnico Ayudante: Es aquel empleado que no dispone titulación ni de habilitación, realizando trabajos de ayuda y colaboración bajo la supervisión del Técnico oficial y/o experto. Pueden hacer tareas también de entrega y recogidas de piezas de almacén, así como la localización de clientes pendientes de realizar la revisión.

Grupo del personal del Departamento Comercial:

Responsable comercial: Es aquel empleado responsable del área comercial de la empresa, que se encarga de dirigir, organizar y coordinar al grupo de comerciales de la empresa, aportando soporte y asesoría a los trabajadores dedicados a la venta, llevando un control sobre las ventas que realizan éstos diariamente. Responde de su gestión ante el órgano de Administración de la empresa.

Coordinador de fuerza interna: Es aquel empleado que tiene experiencia comercial y se encarga de dirigir, organizar y coordinar el grupo de comerciales de calle que hacen las visitas a los domicilios de los posibles clientes. Todo ello con sujeción al objetivo de contactos.

Vendedor de fuerza interna: Es aquel empleado que se encuentra bajo las órdenes y organización del coordinador, realizando las labores comerciales mediante la visita de los potenciales clientes en sus domicilios, recogiendo los datos de los interesados que son puestos en conocimiento del coordinador al finalizar la jornada laboral.

Coordinador Técnico Comercial: Es aquel empleado que tiene experiencia comercial y se encarga de dirigir, organizar y coordinar el grupo de comerciales, llevando un control sobre las ventas realizadas por los vendedores que tiene a su cargo. Así mismo es el encargado de realizar y definir las campañas comerciales, métodos de venta y análisis de mercados.

Vendedor Técnico Comercial Superior: Es aquel empleado que se encuentra bajo las órdenes directas del coordinador Técnico Comercial y es el encargado de visitar mediante cita previa las zonas o clientes que ya han tienen contratados los servicios con la empresa o han mostrado su interés previo.

Vendedor Técnico Comercial: Es aquel empleado que se encuentra bajo las órdenes directas del coordinador Técnico Comercial, cuya función es apoyar y ayudar al Vendedor Técnico Comercial Superior en todas las tareas de gestión y ventas que le sean encomendadas hasta conseguir la capacidad y experiencia comercial para ser un vendedor técnico comercial superior.

Coordinador Teleoperadores: Es aquel empleado que asume la dirección, organización y coordinación del grupo de asistentes telefónicos. Llevando el control y seguimiento de las llamadas realizadas. Dependerá orgánicamente del Responsable Comercial.

Teleoperador Oficial: Es aquel empleado que se encuentra bajo las órdenes del Coordinador, realizando las tareas propias de su puesto como asistente telefónico realizando las llamadas supeditadas a las campañas promocionales y concertando las citas con los clientes con el fin de que pueda ir el personal comercial.

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 164

Teleoperador Auxiliar: Es aquel empleado sin experiencia, que desconoce los programas y protocolos de actuación del área técnica. Realiza las tareas propias del asistente telefónico siguiendo de manera muy tutelada los métodos de trabajo con actuaciones protocolizadas, emitiendo y recepcionando las llamadas.

Grupo del personal del Departamento de Administración:

Oficial Administrativo: Es aquel empleado que, con titulación específica y experiencia acreditada en el puesto, dependiendo orgánicamente de la Gerencia de la empresa, realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como mantener relación con proveedores, redacción de correspondencia, contratos, facturas, etc. También elabora estadísticas, gestión de informes y transcripción de libros de contabilidad.

Técnico Administrativo: Es aquel empleado que dispone de titulación específica o equivalente con su correspondiente habilitación, con experiencia acreditada en elaboración de informes, facturación, gestión de clientes y proveedores. Dependerá orgánicamente del Oficial Administrativo.

Auxiliar Administrativo: Aquel empleado que dispone de titulación específica o equivalente con su correspondiente habilitación, y con conocimiento de los programas propios de oficina, que auxilia al técnico administrativo realizando trabajos sencillos de ayuda, colaborando y a las órdenes de los técnicos de administración.

Ayudante de Oficina: Es aquel empleado que auxilia al Departamento de Administración en los trabajos más sencillos de redacción, atención telefónica, grabación de datos y archivo. Servirá de apoyo a las categorías superiores del Departamento de Administración.

Grupo del personal de Oficios Varios:

Personal de limpieza: Es la persona encargada de la limpieza y desinfección de los locales y mobiliarios de la empresa

Personal de mantenimiento: Es la persona encargada del mantenimiento de los locales y mobiliarios de la empresa, incluidos los equipos informáticos.

Segundo.- Que se encomienda a Doña Ana Agudo, miembro de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y presentación ante la autoridad laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener mas puntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santander a 11 de junio de 2018.

2018/7675

CVE-2018-7675